

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación I+E Innovación España, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Las Rozas (Madrid), calle Vicente Aleixandre, número 1 - Parque Empresarial, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de Don Enrique Mateo-Sagasta Fernández, como Director General de la Fundación y los miembros que componen el Comité Ejecutivo: Don Andrés López Moranco, en representación de la entidad Alstom España, IB, S.L.; Don Pedro Abellán Ballesta, en representación de la entidad Hero España, S.A.; Don Francisco Javier Sesma Sánchez, en representación de la entidad Thyssenkrupp Elevator Innovation Center, S.A.; Doña Irma Jiménez Guler, en representación de la entidad Hewlett Packard Española, S.L.; Don Xavier Cels Cabelludo, en representación de la entidad Sony España, S.A.; Don Faustino Obeso Carrera, en representación de la entidad Arcelormittal España, S.A. y Doña Susana Franco Pino, en representación de la entidad Ericsson España, S.A.U.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones la delegación de facultades a favor del Comité Ejecutivo de la Fundación, en los términos que constan en la escritura número cuatro mil doscientos ochenta y tres, otorgada el 18 de diciembre de 2007, ante la notario Doña Isabel Estape Tous.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de junio de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**11026** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a favor de Auka Bidaiak, S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo por doña Rebeca Jayo Aguirre, en nombre y representación de Auka Bidaiak, S.L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Auka Bidaiak S.L. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2260 y sede social en c/ San Martín de Murua n.º 29 bajo de Gernika (Vizcaya).

Madrid, 29 de abril de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

**11027** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2007, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003.*

El Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia surge como desarrollo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del

Orden Social, incluyendo como nuevos costes para retribuir las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica a tener en cuenta en el cálculo de la tarifa media o de referencia, el coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y el coste correspondiente a las revisiones derivadas de los costes de generación extrapeninsular correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002.

La Disposición adicional primera del citado Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, establece que los costes correspondientes al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y revisiones derivadas de los costes de generación extrapeninsular tendrán el carácter de derechos de naturaleza análoga a los que se refiere el artículo 2.1, párrafo a), del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, a los efectos de la aplicación, en su caso, por Orden del Ministro de Economía, del procedimiento previsto en el mismo.

El punto decimosexto.1 de la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, en lo referente a la cesión y/o titulación del coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y del coste correspondiente a las revisiones derivadas de los costes extrapeninsulares, establece que «La Comisión Nacional de Energía comunicará a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía el importe definitivo pendiente de compensación correspondiente, que deberá ser publicado mediante Resolución de la citada Dirección General antes del 30 de junio de cada año.»

Con fecha 13 de junio de 2008 la Comisión Nacional de Energía ha remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2007, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 derivado del punto decimosexto 1 de la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre.

Por todo ello, la Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.—El importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2007, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 asciende a 614.282,47 miles de euros.

Segundo.—El tipo de interés anual de referencia utilizado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, es del 4,278 por ciento y es igual a la media del euribor previsto en el apartado 2.b) del punto decimosexto de la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de junio de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**11028** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo Aspersia/SV-HP-24, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Aspersia, S.L. con domicilio social en C/ Leganés, 25, primera planta, 28945 Fuenlabrada (Madrid), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave 2007-07-q-en. Siendo el modelo Aspersia/SV-HP-24, para el que se emite la presente certificación el de tamaño intermedio de la familia, compuesta por los modelos siguientes:

Aspersia/SV-HP-10, Aspersia/SV-HP-12, Aspersia/SV-HP-14, Aspersia/SV-HP-15, Aspersia/SV-HP-18, Aspersia/SV-HP-20, Aspersia/SV-HP-24, Aspersia/SV-HP-25, Aspersia/SV-HP-28 y Aspersia/SV-HP-30.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad China Management Systems Certification Center confirma que Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.